

REF.ORDINARIO No 2014.0029 DE JACINTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ v.s. DANOVER
ANTONIO ARCE GUAPACHA

WAGNER FERNANDO TERAN BARONA <teran_barona@yahoo.com>

Mar 16/02/2021 11:43

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (369 KB)

CamScanner 02-16-2021 11:37_1.pdt;

Respetada Doctora.

Como Apoderado de la parte demanda, allego el respectivo oficio, para los fines de Ley.

Atentamente.

WAGNER FERNANDO TERAN BARONA
Apoderado Judicial.

FERNANDO TERAN BARONA
ABOGADO

E.Mail Teran_Barona@yahoo.com Cel.3156088507

SEÑORES
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.-META.-
E.S.D.

REF: ORDINARIO No 2014-0029
DE: JACINTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
V.S. DANOVER ANTONIO ARCE GUAPACHA

Respetada Doctora.

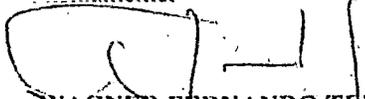
FERNANDO TERAN BARONA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparecè al pie de mi firma y quien actúa como Apoderado Judicial de la Parte Demandada, por medio del presente me permito interponer ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION Contra EL Auto de Fecha 10 de Febrero/21 y Notificado por Estado el 11 de los corrientes, en donde indica que por ahora no se señala fecha y hora para la realización de la DILIGENCIA DE ENTREGA COMISIONADA por el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., mediante Despacho Comisorio No 18-172, de 13/06/2018 (Fol. 18), dentro del Proceso No 11-001-40-03-043-2014-00029-01 DECLARATIVO-ORDINARIO-DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRA- VENTA, adelantado por JACINTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra DANOVER ANTONIO ARCE GUAPACHA).

A pesar de lo ordenado por la Honorable Sala Administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, a través del acuerdo No CSJMEA21-8, expedido el 14 de Enero del año en curso, de Suspendir las diligencias de Entrega, considero y respeto dicha decisión, pero en vista de que la entrega es de la Tenencia del 50% del Rodante de Placas XIB 289 se efectuará en forma Simbólica, y NO Física o Real, tal y como lo ha ordenado y reiterado el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., , en especial en auto de fecha 8 de Noviembre de 2.020, esta podría llevarse a cabo en forma Virtual, utilizando los medios Electrónicos requeridos para la realización de la misma.

Mi Correo Electrónico para conocimiento del Despacho Es: Teran_Barona@yahoo.com, y su Señoría solicitaría al juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., el Correo Electrónico del Abogado NEWMAN BAEZ MARTINEZ, quien se identifica con la C.C.No 91.203.838 de Bucaramanga y T.P.No 202.574 del C.S.J. y es quien figura como Apoderado Judicial del demandante, para llevar a cabo dicha diligencia, ya que van a transcurrir tres (3) años de habersele comisionado para tal fin, sin realizarse la misma.

En virtud de lo anterior, solicito REVOCAR el auto de fecha 10 de los corrientes y en subsidio fijar fecha para la entrega de la Tenencia del 50% del Rodante, en forma Simbólica al Demandante.

Atentamente,



WAGNER-FERNANDO TERAN BARONA
C.C.No 19.405.016 de Bogotá
T.P.No 44301 del C.S.J.